

Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden ministerial.

11. Esta operación de admisión temporal se regirá, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

12. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal; sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director General de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,664	55,831
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,643	168,147
1 Franco suizo	13,841	13,882
100 Francos belgas	120,487	120,849
1 Marco alemán	14,948	14,992
100 Liras italianas	9,570	9,598
1 Florín holandés	16,600	16,649
1 Corona sueca	11,556	11,590
1 Corona danesa	8,672	8,698
1 Corona noruega	8,374	8,399
1 Marco finlandés	18,574	18,629
100 Chelines austriacos	231,495	232,191
100 Escudos portugueses	209,098	209,727

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 20 de mayo de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Tomás Francisco Baldeón, contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.563, interpuesto por don Tomás Francisco Baldeón, representado por el Procurador don Alejandro García Yuste y dirigido por el Letrado don Manuel Escobedo Duato, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de diciembre de 1963, sobre sanción, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia con fecha 20 de mayo de 1965, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don Tomás Francisco Baldeón, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, sobre sanción de treinta mil pesetas por infracción de las normas de viviendas protegidas, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente en todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción del colector general de desagüe en la Unidad Vecinal de Absorción de Córdoba.

Publicado el Decreto 338/1963, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de albergues provisionales y construcciones complementarias en Córdoba y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del colector general de desagüe en la Unidad Vecinal de Absorción de Córdoba, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela de terreno, con una anchura de dos metros y una longitud de 1.453,10 metros. Propiedad de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas.

Parcela de terreno, con una anchura de dos metros y una longitud de 550,40 metros. Propiedad de don Luis Alonso Castaño.

Parcela de terreno, con una anchura de dos metros y una longitud de 1.262,65 metros. Propiedad de don Pedro López.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 20 de noviembre del actual se constituyan en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente sus derechos se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Córdoba alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—6.420-A.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de 37 locales comerciales en el grupo «Virgen de los Reyes», en Sevilla.

Por la presente se hace público que han sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de 37 locales comerciales en el grupo «Virgen de los Reyes», en Sevilla, a favor de la Sociedad «Hispalis de Construcciones, S. A.», en la cantidad de cuatro millones quinientas siete mil ciento cincuenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos (pesetas 4.507.157,85), que representa una baja del 0,107 por 100 en relación con la cifra señalada como tipo para la subasta.

Madrid, 30 de octubre de 1965.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—6.384-A.